



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte de una ciudadana requiriendo constancia de vacunación de su nieto de la Unidad de Salud de Concepción.

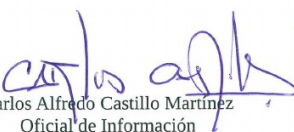
II) Por medio del memorándum 2019-6017-0074, de fecha dieciocho de enero del corriente año, se requirió al director de la Región Metropolitana de Salud, Dr. Andrés Alberto Villacorta Oliva, a fin de que diera respuesta a lo solicitado.

III) Por medio de memorándum N.º 2019-3000-DRSM-EXT.-069, suscrito por el Director de la Región Metropolitana de Salud, Dr. Andrés Alberto Villacorta Oliva, anexa respuesta brindada por el Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Concepción, en el que indica que se le dio búsqueda al expediente del menor Hernández Mena, mismo que no se encontró.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Concepción, Dr Danilo Antonio Menendez Sánchez, se establece que el expediente que se requirió, fue depurado, por lo que ya no se cuenta disponible para su reproducción.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de expediente clínico a nombre del menor J.N.H.M, en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Concepción. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123